



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO No. **554**

(**05 SET. 2015**)

“Por el cual se modifica el Artículo 6° del Acuerdo 553 del 03 de septiembre de 2015, mediante el cual se suspendió temporalmente la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, y se dictaron otras disposiciones”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En ejercicio de las facultades que le otorga el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los literales a) y b) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, el parágrafo del artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 CPACA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, objeto de la presente Convocatoria, según lo dispuesto en el Decreto 262 de 2004, es el organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Información Estadística, que tiene como objetivo garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

Que el DANE solicitó a la CNSC adelantar la Convocatoria para la provisión definitiva de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de esa Entidad.

Que la CNSC, en uso de sus competencias legales, realizó conjuntamente con delegados del DANE, la etapa de planeación de la Convocatoria para adelantar el Concurso Abierto de Méritos, con el fin de proveer las vacantes definitivas de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa de dicha Entidad.

Que el DANE consolidó la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, la cual se encuentra certificada por el Director General de la Entidad, compuesta por mil once (1.011) vacantes, distribuidas en sesenta y cinco (65) tipos de empleo.

"Por el cual se modifica el Artículo 6° del Acuerdo 553 del 03 de septiembre de 2015, mediante el cual se suspendió temporalmente la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, y se dictaron otras disposiciones".

Que la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, aprobó por unanimidad convocar el proceso de selección para proveer por concurso abierto de méritos las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa del DANE, y mediante el Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015¹, se reglamentó este proceso de selección e identificó como "Convocatoria No. 326 de 2015 DANE".

Que en cumplimiento de lo establecido los artículos 11 y 13 del Acuerdo No. 534 de 2015, mediante aviso publicado el 28 de julio de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó que la fecha de inscripciones se realizaría a partir del 11 de agosto y hasta el 02 de septiembre de 2015; siendo, posteriormente, ampliado dicho plazo hasta el 22 de septiembre de 2015.

Que estando dentro del plazo de venta de pines e inscripciones de la mencionada Convocatoria, el DANE envió comunicación a esta Comisión mediante radicación No. 25011 del 28 de agosto de 2015, en la cual *"solicita[r] la corrección de algunas inconsistencias correspondientes a los requisitos de estudio enunciados en unos empleos que hacen parte de la OPEC del DANE, que se presentaron debido a un error al momento de la digitación de la información contenida en el manual de funciones en el aplicativo administrado por la CNSC."*

Que evidenciadas las inconsistencias en la OPEC a que hace referencia la comunicación de DANE y al advertirse que estas afectaban de manera sustancial el desarrollo del proceso de selección por mérito adelantado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, la CNSC expidió el Acuerdo 553 del 03 de septiembre de 2015, mediante el cual suspendió temporalmente la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.

Que el mencionado Acto Administrativo en su Artículo 6°, dispuso:

"ARTÍCULO 6°.- Permitir por una única vez que los aspirantes que actualmente se encuentran inscritos en cualquiera de los empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE y que consideren tener mejores posibilidades de participar en los empleos que se incluirán en la Oferta Pública de Empleos de Carrera, conforme a lo previsto en el artículo 4° del presente Acto Administrativo, puedan modificar la inscripción realizada previamente, para lo cual, dentro del término de inscripciones, deberán manifestar por escrito al correo electrónico convocatoria326DANE@cns.gov.co, su decisión de modificar la inscripción realizada previamente e indicar el número OPEC del empleo al cual desean inscribirse.

PARÁGRAFO.- La CNSC una vez recibida la petición de que trata el presente artículo, dispondrá dejar sin efecto la inscripción inicial realizada por el aspirante, realizará la modificación del registro de inscripción conforme a la petición y le informará al aspirante para que proceda a consultar e imprimir su constancia de inscripción."

Que en procura de la efectividad del derecho material que reside para los aspirantes, respecto a la participación en el concurso de méritos, y en virtud del principio de eficacia y economía procesal, la CNSC facilitará a los aspirantes que actualmente se encuentran inscritos en cualquiera de los empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE y que consideren tener mejores posibilidades de participar en los empleos que se incluirán en la Oferta Pública de Empleos de Carrera, conforme a lo previsto en el artículo 4° del Acuerdo 553 de 2015, puedan modificar la inscripción realizada previamente, de manera directa mediante el aplicativo dispuesto por la CNSC.

Que para permitir que los aspirantes adelanten la modificación de su inscripción de manera directa, mediante el aplicativo y sin que medie solicitud expresa, se hace necesario modificar el Artículo 6° del Acuerdo 553 de 2015.

Conforme a lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión extraordinaria del 05 de septiembre de 2015,

¹For el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Convocatoria No. 326 de 2015 DANE"

"Por el cual se modifica el Artículo 6° del Acuerdo 553 del 03 de septiembre de 2015, mediante el cual se suspendió temporalmente la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, y se dictaron otras disposiciones".

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- *Modificar el Artículo 6° del Acuerdo 553 de 2015*, el cual quedará así:

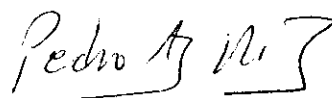
"ARTÍCULO 6°.- *Permitir por una única vez* que los aspirantes que actualmente se encuentran inscritos en cualquiera de los empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE y que consideren tener mejores posibilidades de participar en los empleos que se incluirán en la Oferta Pública de Empleos de Carrera, conforme a lo previsto en el artículo 4° del presente Acto Administrativo, puedan modificar la inscripción realizada previamente, para lo cual, dentro del término de inscripciones, deberán ingresar al aplicativo inscripción y constancia de inscripción – módulo cambio de empleo, el cual estará dispuesto por la CNSC para tal fin y de esta manera realizar directamente el cambio de empleo."

ARTÍCULO 2°.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a efectos de comunicarlo a todos los interesados en este proceso de selección.

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., el **05 SET. 2015**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: Blanca Clemencia Romero Acevedo – Comisionada (E)
Revisó: Johanna Benítez Páez – Asesora Despacho
Preparó: Salvador Mendoza Suarez – Gerente Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE

